

Se trata de dirigir acciones tanto a la población inmigrada como al conjunto de la ciudadanía, difundiendo valores y actitudes positivas de aceptación y respeto a la diversidad.

El 29 de junio de 2000 el Consejo de Ministros de la Unión Europea aprobaba la Directiva 2000/43/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. En esta directiva se pretende aplicar en los Estados miembros de la Unión el principio de igualdad de trato. De ahí la necesidad de promover tanto medidas para sancionar las conductas consideradas como discriminatorias como medidas de acción positiva.

Igualmente se potenciarán las actividades e iniciativas encaminadas no sólo a la sensibilización hacia el respeto de las diferencias entre culturas sino también a la promoción y el mantenimiento de las culturas de origen de las personas migrantes.

Participación Ciudadana de los Inmigrantes.

Se promocionará la participación ciudadana de los inmigrantes. Los objetivos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

Promover la incorporación de los inmigrantes a las redes sociales y a la vida comunitaria.

Fomentar la creación de asociaciones de inmigrantes, apoyar las existentes y potenciar la coordinación entre ellas.

Apoyar en un primer momento las nuevas entidades que se creen y potenciar las agrupaciones, federaciones y consorcios de carácter público y privado.

Se dará información por parte de la Comunidad Autónoma al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (Dirección General de Integración de los Inmigrantes), sobre actuaciones y programas desarrollados para favorecer la sensibilización de la población y especialmente sobre aquellos desarrollados en el marco de este convenio que por su calidad e impacto merezcan una consideración especial.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (P. D. Orden comunicada de 15 de diciembre de 2004), la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Consuelo Rumí Ibáñez.-La Consejera de Trabajo y Política, Social Cristina Rubio Peiró.

2608

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2004 el Convenio de Colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2001, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Principado de Asturias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 2005.-El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2004 el Convenio de Colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2001, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados

En Madrid, a 22 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del

Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y, de otra parte, el Ilma. Sra. Doña Laura González Álvarez, Consejera de Vivienda y Bienestar Social, nombrada por Decreto 10/2003 de 7 de Julio del Presidente del Principado de Asturias (B.O.P.A. 8 de julio de 2003), en nombre y representación del Principado de Asturias.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.-Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y el Principado de Asturias suscribieron en fecha 20 de noviembre de 2001 un Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas para facilitar la integración social de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Segundo.-Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio, que establece su estructura orgánica básica, y el Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (BOE n.º 313) y en la Ley 5/2003 de 30 de Diciembre, de Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2004 (BOPA n.º 301) se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.-Que el Convenio citado establece en su cláusula cuarta la prórroga automática de su vigencia para los ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.-Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Anexo del citado Convenio, que deberán ser actualizadas cada año con el fin de ajustarlas a los presupuestos generales aprobados para ese año.

Quinto.-Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el 17 de junio de 2004, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 195, de 13 de agosto de 2004, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de tres millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa euros (3.735.890 €), incluido en la aplicación presupuestaria 19.04.313L.456, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los programas a cofinanciar.

Sexto.-Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2004, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de programas realizada conjuntamente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y en el punto sexto del preámbulo del manifiesto de las partes del Convenio de Colaboración para la realización de programas suscrito el 20 de noviembre de 2001, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Principado de Asturias, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del convenio y selección de programas para el 2004.*-La Administración General del Estado y el Principado de Asturias incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 20 de noviembre de 2001, los programas seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2004, según quedan reflejados en el anexo al presente protocolo.

En virtud de la cláusula cuarta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 2001, la vigencia del mismo queda prorrogada para el año 2004 y su correspondiente ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*-Con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.456 del Plan de Integración Social de los Inmigrantes, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, será de sesenta y seis mil setecientos noventa y siete euros y setenta y un centimos (66.797,71 €).

El Principado de Asturias se compromete a asumir la corresponsabilidad en la financiación aportando la cantidad de trescientos sesenta y

cuatro mil ciento treinta y siete con veinte y nueve euros (364.137,29 €) con cargo a su programa presupuestario 16.03.313a.484.017

Tercera. *Distribución de las asignaciones presupuestarias.*—Las aportaciones establecidas en la cláusula segunda se asignarán a las diversas líneas de actuación congeniadas de acuerdo con el desglose incluido en el anexo al presente Protocolo.

Cuarta. *Resolución del convenio por incumplimiento.*—En el supuesto de resolución por incumplimiento de lo convenido contemplado en la cláusula quinta del convenio, las actuaciones que se hallen en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

Quinta. *Vinculación del Convenio de colaboración de vigencia indefinida.*—En lo no previsto expresamente en este protocolo adicional anual de prórroga, será de aplicación lo dispuesto en el convenio de colaboración de vigencia indefinida, salvo denuncia, suscrito el 20 de noviembre de 2001, entre la Administración General del Estado —Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales— y el Principado de Asturias para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden comunicada de 15 de diciembre de 2004), la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Consuelo Rumí Ibáñez.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.

Anexo al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2004 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados

El presente Anexo regulará la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Vivienda y Bienestar Social el Principado de Asturias en materia de inmigración.

En el presente año de 2004, tanto el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.456, como la Consejería de Vivienda y Bienestar Social el Principado de Asturias, con cargo a su programa presupuestario 16.03.313A.484.017, destinarán para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de cuatrocientos treinta mil novecientos treinta y cinco euros (430.935), lo que supone una financiación de sesenta y seis mil setecientos noventa y siete con setenta y un euros (66.797,71 €) por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y una financiación de trescientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y siete con veinte y nueve (364.137,29 €), por parte del Principado.

Dichos fondos se distribuirán entre los siguientes ejes programáticos:

| Ejes programáticos | Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | Comunidad Autónoma | Total |
|--|--|--------------------|----------------|
| 1. Información, formación, orientación y asesoramiento socio-laboral | 22.265,90 | 281.209,1 | 303.475 |
| 2. Acogida básica | 22.265,90 | 59.694,10 | 81.960 |
| 3. Sensibilización | 22.265,91 | 23.234,09 | 45.500 |
| Total | 66.797,71 | 364.137,29 | 430.935 |

Estos tres ejes se complementarán con una contraprestación de traspaso de información. El Principado de Asturias remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (Dirección General de Integración de Inmigrantes), información sobre los datos disponibles de extranjeros incluidos en los padrones municipales de su ámbito geográfico, los relativos a la situación educativa, social y laboral de los extranjeros residentes y los recursos existentes en la Comunidad Autónoma de atención social habilitados. Se llevará a cabo la colaboración en el seguimiento de dichos datos para poder planificar adecuadamente los programas de integración. Igualmente, el Principado de Asturias remitirá al Ministerio de Trabajo y Asun-

tos Sociales, a través de Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (Dirección General de Integración de Inmigrantes), la información relativa a aquellos programas dirigidos a la integración social de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados, en los que interviene la citada Comunidad tanto en el marco de este convenio como en el desarrollo de sus propios planes y programas de integración y atención de estos colectivos.

El objetivo de este aporte de información es poner a disposición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información necesaria sobre la situación de la integración social de los inmigrantes, solicitantes de asilo, desplazados y refugiados para la elaboración de informes de ámbito estatal que permitan conocer la evolución y el impacto de las políticas puestas en marcha. Estos informes también permitirán una mejor planificación y diseño de los programas de integración social de su competencia.

En el desarrollo de la recogida y traspaso de información se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

1.º Información, formación, orientación y asesoramiento sociolaboral:

Este tipo de actuaciones se realiza mediante una red de puntos de información, orientación y asesoramiento sociolaboral, distribuidos estratégicamente, y el desarrollo de acciones formativas.

Los objetivos de las actuaciones llevadas a cabo en estos puntos son: garantizar la no discriminación de los inmigrantes en el acceso a las prestaciones sociales generales y al empleo, informar y orientar a los inmigrantes sobre sus derechos y deberes y asesorar sobre la utilización de los servicios sociales y recursos a los que pueden acceder, con el fin de facilitar su normalización e inserción en la sociedad de acogida.

Los destinatarios son inmigrantes en general, dándose prioridad a las personas recién llegadas y especialmente cuando estén en situación de vulnerabilidad con alto riesgo de exclusión social.

En el año 2004 se impulsará el mantenimiento de los puntos de la red en aquellos lugares de mayor presencia de inmigrantes.

Los programas y actividades que comprenderá este eje son:

Acciones de formación e información para el empleo que ayuden a la inserción sociolaboral (cursos, talleres, estrategias para la búsqueda de empleo, mediación y acompañamiento).

Servicios de traducción e interpretación.

Servicio de orientación y asesoramiento general sobre recursos sociales, sanidad y educación.

Acciones educativas, especialmente en el ámbito de las lenguas.

Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

Formación del personal que trabaja en estos puntos.

Coordinación de los puntos de la red.

Se dará información por parte de la Comunidad Autónoma al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (Dirección General de Integración de los Inmigrantes), sobre los puntos que configuran la red de atención, su ubicación, entidad colaboradora y persona sobre la que recaiga la responsabilidad de su funcionamiento. Esta información se recogerá en unas fichas de seguimiento que se aprobarán en la primera reunión de la Comisión Técnica de Seguimiento.

2.º Acogida básica:

En el año 2004, los programas de acogida básica dirigidos a inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad y riesgo de exclusión social tendrán especial prioridad.

Los objetivos que persigue este eje son: 1) desarrollar unos servicios permanentes de acogida y atención integral que garanticen a los inmigrantes y refugiados unas condiciones de vida dignas ofreciéndoles unos servicios básicos de alojamiento y manutención, durante un periodo limitado de tiempo y 2) ayudar al inmigrante a acercarse a la realidad sociolaboral del país, atendiendo a aspectos sociales, educativos, formativos y laborales a lo largo de su proceso inicial de integración, e incorporarle a los sistemas de prestación de servicios básicos territoriales.

Los destinatarios de los programas son los inmigrantes en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellas personas que se encuentran en una suma de circunstancias que les afectan limitando sus capacidades para valerse por sí mismos. Son, por tanto, personas que tienen dificultad para conseguir su inserción sociolaboral y que necesitan una ayuda social adicional para cubrir sus necesidades básicas y las de las personas a su cargo.

En el año 2004 los programas y actividades que comprende este eje son:

Alojamiento y manutención.

Ayudas económicas para transporte, gestiones diversas y dinero de bolsillo.

Derivación, si fuera necesario, a otros programas de segunda acogida y apoyo especial en el momento de la salida del programa.

Atención a colectivos específicos mediante acciones compensatorias (menores, mujeres y grupos de inmigrantes con características especiales).

Se dará información por parte de la Comunidad Autónoma al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (Dirección General de Integración de los Inmigrantes), sobre los actuales puntos que configuran la red de acogida básica, su ubicación, plazas disponibles y entidad colaboradora responsable de cada centro de acogida, al objeto de poder elaborar un mapa estatal de recursos. Esta información se recogerá en unas fichas de seguimiento que se aprobarán en la primera reunión de la Comisión Técnica de Seguimiento.

3.º Sensibilización:

El eje de la sensibilización se articulará sobre los siguientes programas:

Sensibilización ciudadana y lucha contra la discriminación.

Un aspecto fundamental de las políticas de integración es favorecer la tolerancia en nuestra sociedad, desarrollando acciones decididas de lucha contra todas las formas de discriminación, y más concretamente contra el racismo y la xenofobia, que afecta sobre todo a los ciudadanos de terceros países.

La sensibilización esta encaminada a favorecer la visión positiva de la diversidad, promoviendo la convivencia pacífica, la igualdad y la no discriminación.

Se trata de dirigir acciones tanto a la población inmigrada como al conjunto de la ciudadanía, difundiendo valores y actitudes positivas de aceptación y respeto a la diversidad.

El 29 de junio de 2000 el Consejo de Ministros de la Unión Europea aprobaba la Directiva 2000/43/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. En esta directiva se pretende aplicar en los Estados miembros de la Unión el principio de igualdad de trato. De ahí la necesidad de promover tanto medidas para sancionar las conductas consideradas como discriminatorias como medidas de acción positiva.

Igualmente se potenciarán las actividades e iniciativas encaminadas no sólo a la sensibilización hacia el respeto de las diferencias entre culturas sino también a la promoción y el mantenimiento de las culturas de origen de las personas inmigrantes.

Participación Ciudadana de los Inmigrantes.

Se promocionará la participación ciudadana de los inmigrantes. Los objetivos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

Promover la incorporación de los inmigrantes a las redes sociales y a la vida comunitaria.

Fomentar la creación de asociaciones de inmigrantes, apoyar las existentes y potenciar la coordinación entre ellas.

Apoyar en un primer momento las nuevas entidades que se creen y potenciar las agrupaciones, federaciones y consorcios de carácter público y privado.

Se dará información por parte de la Comunidad Autónoma al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (Dirección General de Integración de los Inmigrantes), sobre actuaciones y programas desarrollados para favorecer la sensibilización de la población y especialmente sobre aquellos desarrollados en el marco de este convenio que por su calidad e impacto merezcan una consideración especial.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden comunicada de 15 de diciembre de 2004), la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Consuelo Rumí Ibáñez.-La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.

2609

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del XVI Convenio Colectivo para el personal del Canal de Isabel II.

Visto el texto del XVI Convenio Colectivo para el personal del Canal de Isabel II (Código de Convenio n.º 9000842), que fue suscrito con fecha 15 de octubre de 2004, de una parte por los representantes de la Dirección de la Empresa en representación de la citada empresa pública y de otra por el Comité de Empresa en representación del colectivo laboral afectado, al

que se acompaña informe favorable emitido por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/2004, de 31 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 1/2004, de 31 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2004, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 27 de enero de 2005.-El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

DOCUMENTO I

XVI Convenio Colectivo para el personal del Canal de Isabel II

TÍTULO I

Ámbito de aplicación y disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional y territorial.*

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo de los centros e instalaciones de la Empresa Pública Canal de Isabel II cuya actividad está comprendida en el ciclo integral del agua, así como de los servicios auxiliares relacionados con la anterior actividad, ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en la instalación de El Vado de la Comunidad de Castilla-La Mancha y en la instalación de La Aceña en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Las condiciones laborales establecidas en el presente Convenio, salvo la exclusión señalada en el párrafo siguiente, serán de aplicación a todos los trabajadores de plantilla, cualquiera que sea la modalidad de su contratación.

Los trabajadores que desempeñen los puestos de trabajo de Directores o Subdirectores, los cuales conforman el equipo directivo del Canal de Isabel II, en atención a la responsabilidad derivada del contenido funcional de dichos puestos, así como por la disponibilidad exigible, quedan excluidos de la aplicación de este Convenio Colectivo, respetándose a los que provengan del ámbito personal del Convenio los derechos adquiridos existentes con anterioridad.

La relación laboral de estos trabajadores, cuando sean de nueva incorporación en la Empresa, se regirá mediante contrato individual de trabajo, y supletoriamente por el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa general de aplicación.

Los puestos de trabajo citados serán creados y amortizados por los Órganos de Gobierno del Canal de Isabel II, de lo que se informará al Comité de Empresa.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio, salvo aquellas materias o conceptos que expresamente se señalan, será de aplicación a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta 31 de diciembre de 2005.

Artículo 4. *Denuncia del Convenio.*

El presente Convenio Colectivo quedará prorrogado de año en año mientras alguna de las partes no lo denuncie expresamente con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el Convenio, perderán vigencia sus cláusulas obligacionales, manteniéndose, sin embargo, vigentes las de carácter normativo.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Si la jurisdicción competente modificara sustancialmente o declarara nula alguna de las cláusulas del Convenio en su redacción actual, éste